

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2022/8:

- Identificador ENI: ES_L01280822_2022_0000000000000000000000068025

- Identificador ENI: ES_L01280822_2022_0000000000000000000000068026

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Malaika Luján Gómez (PSOE)

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-EQUO)

D^a. M^a Cristina Martínez Rodríguez de la Presa (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-EQUO)

D. José Damian Guijarro Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D. Bernardo Galli Ullmann (C's)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Vanessa Mateo Heredero

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJALES:

D. Carlos Martín Martín (PP)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:00 horas del día 6 de julio de 2022, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Secretaria - Interventora D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

No asiste excusando su ausencia D. Carlos Martín Martín del Grupo Municipal PP.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS, D. José Damian Guijarro Martín y D^a. M^a Gema Gutiérrez García del Grupo Municipal PP, C's y VOX) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP por ausencia en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022.**

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Alcalde a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS, D. José Damian Guijarro Martín, D^a. M^a Gema Gutiérrez García, D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.**

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. José Damian Guijarro Martín, D^a. M^a Gema Gutiérrez García, D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP y C's) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, con el siguiente tenor literal:

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en sus artículos 208 y ss, la obligatoriedad para los Ayuntamientos y demas entidades locales de formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario.



Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2022 donde se inició la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que la Cuenta formada por la Intervención municipal con referencia al ejercicio presupuestario de 2020, contiene los estados, cuentas y anexos a que se refiere el artículo 209 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto que el expediente de la Cuenta General de 2021 se ha expuesto al público por plazo de quince días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna

En virtud de los preceptos que determinan que es imperativo legal la formación y elevación al Pleno de la Corporación de la Cuenta General, por esta Alcaldía se eleva la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 para su aprobación si procede.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. L. 2/2004, y en virtud de las atribuciones que me atribuye la vigente legislación de Regimen Local, vengo a elevar al Pleno la siguiente Propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS, D. José Damian Guijarro Martín, D^a. M^a Gema Gutiérrez García y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C’s y VOX), **APROBAR EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.



Entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento		
Providencia de Alcaldía	0605/2022	
Informe de Secretaría	13/06/2022	
Resolución de Alcaldía	13/06/2022	
Acta de Constitución del Comité Antifraude	13/06/2022	
Propuesta de Plan de Medidas Antifraude	13/06/2022	

En virtud de los artículos 21.1.a), d) y s) y 22.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Manzanares el Real aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.”

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN GASTO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023 PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL EN DOS BASES.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE y CUV-PODEMOS) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (D. José Damian Guijarro Martín, D^a. M^a Gema Gutiérrez García y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C’s y VOX), **APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN GASTO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023 PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL EN DOS BASES**, con el siguiente tenor literal:

“**VISTO** que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2022, se inició expediente para la aprobación de un gasto plurianual, considerando la propuesta emitida por la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Urbanismo que manifiesta la necesidad de adquirir un compromiso de



gasto, que necesariamente deberá distribuirse en varias anualidades, proponiendo la autorización un gasto plurianual con las siguientes características:

- Ejercicios: 2022-2023,
- Importe total: 273.508,00 euros
- Destino: SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL EN DOS FASES DEBIDO A la no disponibilidad presupuestaria para acometer el proyecto en su totalidad, y con el fin de poder poner el servicio de biblioteca en funcionamiento lo antes posible, propongo acometer durante el presente ejercicio la fase 1 del proyecto de equipamiento, el cual se compone del mobiliario imprescindible para su puesta en marcha, dejando la fase 2 del citado proyecto, para ser ejecutado durante el ejercicio 2023.
- Régimen financiero periodificado:

Año	2022	2023
Destino	Fase 1	Fase 2
Aplicación	3321-62500	3321-62500
Importe	167.081,46€	106.426,54€
Total Gasto	273.508,00 euros	

VISTA la Legislación aplicable al asunto:

— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— La Disposición Adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La normativa de contratación pública aplicable.

VISTO que señala el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos tales como los de suministro, los contratos de servicios, contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de concesión de obra pública, sometidos a la normativa de contratación pública aplicable, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que el número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no podrá ser superior a cuatro.

Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70%.
- En el segundo ejercicio, el 60%.
- En el tercero y cuarto, el 50%.

VISTO el informe de Secretaría e Intervención y de conformidad al art. 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad, vengo a proponer al Pleno de la corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar y disponer un gasto plurianual, para los ejercicios 2022-2023, por un importe total de 273.508,00 euros para financiar _ SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO BIBLIOTECA MUNICIPAL EN DOS FASES, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2022	2023
Destino	Fase 1	Fase 2
Aplicación	3321-62500	3321-62500
Importe	167.081,46€	106.426,54€
Total Gasto	273.508,00 euros	

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos



Municipales PSOE y CUV-PODEMOS-EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (D. Jose Damian Guijarro Martín, D^a M^a Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA BIBLIOTECA: Se prevé la finalización de las obras para finales de agosto de 2022, hasta la fecha la liquidación de la misma excede en aproximadamente un 4 % según los informes de la dirección facultativa, consideramos que es necesario dotar la partida con 100.000 € más con el fin de poder hacer frente a la liquidación final de obra.

MATERIAL INVENTARIABLE BIBLIOTECA MUNICIPAL: Se prevé la adquisición del equipamiento correspondiente a la primera fase del proyecto de equipamiento para la nueva biblioteca municipal en este ejercicio, lo cual correspondería a un importe de 170.000€

CASA DE LA MONTAÑA: Se estudia la posibilidad de hacer visitable la cubierta del edificio CASA DE LA MONTAÑA, lo cual supondrá un mayor aprovechamiento de la instalación. Se prevé la realización de las obras necesarias en este ejercicio para poder hacer la cubierta visitable, los cuales se han valorado en 50.000€

ADECUACIÓN Y MEJORA SOLAR DEL CEIP: En relación con la pérgola que se pretende construir en el patio del colegio, se decidió por conveniencia del colegio posponer las obras a las vacaciones escolares de verano. Debido a las fuertes subidas del coste del hierro, las cuales no podían ser asumidas por el adjudicatario, se ha decidido anular el contrato menor existente e iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Se hace necesario dotar la partida con 3000€ más, dado que las obras se prevén realizar durante este ejercicio.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
3321	63200	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones. Construcciones. NUEVA BIBLIOTECA	100.000,00€
3321	62500	Bibliotecas públicas MATERIAL INVENTARIABLE	170.000,00€
933	62201	Gestión del patrimonio. Edificios y otras construcciones. Construcciones en curso. Inmovilizado material. CASA DE LA MONTAÑA	50.000,00€
323	60908	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. ADECUACIÓN Y MEJORA SOLAR CEIP VIRGEN DE PEÑA SACRA	3.000,00€
		TOTAL	323.000€

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	323.000€
	TOTAL INGRESOS	323.000€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la CAM, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “



7º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 9/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Jose Damian Guijarro Martín, Dª Mª Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C´s y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 9/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación de la siguiente forma:

Debido a al alto grado de deterioro que presenta el césped artificial del campo de futbol, se hace necesaria su pronta sustitución, la cual se prevé realizar durante este ejercicio por un valor de 200.000€

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
342	63206	Instalaciones deportivas. Reposición del césped artificial campo de futbol	200.000,00€
		TOTAL	200.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
87000			Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	200.000,00€
			TOTAL INGRESOS	200.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la CAM, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

8º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 97 % DE GRAVAMEN Y LA BONIFICACIÓN DEL 95 % POR MORTIS CAUSA EN LA PLUSVALÍA.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORÍA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE CINCO CONCEJALES** (D. Jose Damian Guijarro Martín, Dª Mª Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C´s y VOX), y **SIETE VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PSOE y CUV-PODEMOS-EQUO), **NO APROBAR LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA APLICAR LA BONIFICACIÓN DEL 97 % DE GRAVAMEN Y LA BONIFICACIÓN DEL 95 % POR MORTIS CAUSA EN LA PLUSVALÍA**, con el siguiente tenor literal:

“Don Francisco José Alonso Aneiros, portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Manzanares El Real, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:



MOCIÓN
APLICAR EL TIPO 3% DE GRAVAMEN A LA PLUSVALÍA.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto de plusvalía municipal es el tributo que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana durante el tiempo en el que se tiene en propiedad. Este impuesto hay que pagarlo cuando se vende o recibe en herencia o donación dicho terreno. Es decir, es el tributo a la diferencia del precio del inmueble de cuando se compró al momento de venderlo. Esta tasa no solo recae sobre la ganancia al vender una propiedad, sino también al heredar una casa o recibirla en donación. En el primer caso, es el vendedor quien debe hacer frente a este impuesto.

*Se trata de un impuesto de exención voluntaria o potestativo para los ayuntamientos; es decir, **no es obligatorio** para el ciudadano como puede ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).*

El 8 de noviembre de 2021 fue aprobado el Real Decreto-ley 26/2021, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2021. Dicho Real Decreto-ley 26/2021 adaptaba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante mencionado Real Decreto-ley 26/2021 pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes «en caso de extraordinaria y urgente necesidad», y en el caso que nos ocupa a fin de que sea dilucidada si resulta ajustado a Derecho el recurso a la figura de Real Decreto-ley se han interpuesto los pertinentes recursos de inconstitucionalidad.

Se debe asimismo poner de manifiesto que la nueva base, regulada por el referido Real Decreto-ley, para el cálculo de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana crea serias dudas de inconstitucionalidad también con motivo de la doble imposición de un mismo bien, al tener el mismo criterio de base que el IRPF. En este sentido, hay que poner de manifiesto que el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite en el mes de Febrero de 2022 el recurso presentado por VOX en contra el Real Decreto-ley 26/2021 que el Consejo de Ministros aprobó en Noviembre de 2021.

La sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 declaró la inconstitucionalidad y nulidad del sistema objetivo de cálculo de la base imponible del Impuesto de Plusvalía

ACUERDO

*1.- Modificar el tipo de gravamen de la ordenanza de plusvalías de este ayuntamiento según se establece en el **Real Decreto ley 26/2021** en adaptación al texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, fijándolo en un **3%**, actualmente es de un **26%**.*



2 – Establecer una **bonificación del 95%** de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo **por causa de muerte a favor de los descendiente y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes acorde a lo establecido en el artículo 108 de la LRHL por mortis causa.**

En Manzanares El Real, a 28 de junio de 2022. Fdo.: El Concejal Portavoz de VOX del Ayuntamiento de Manzanares El Real. Francisco Jose Alonso Aneiros”

9º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DE AUMENTO DE LA BONIFICACIÓN ECONÓMICA POR MORTIS CAUSA EN EL IIVTNU (PLUSVALÍA) PASANDO DE 25 % AL 95 %.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Jose Damian Guijarro Martín, D^a M^a Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO DE AUMENTO DE LA BONIFICACIÓN ECONÓMICA POR MORTIS CAUSA EN EL IIVTNU (PLUSVALÍA) PASANDO DE 25 % AL 95 %**, con el siguiente tenor literal:

“El pasado Pleno 4 de mayo de 2022 se aprobó con mayoría de la Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), y en cuya modificación se introdujeron adaptaciones a lo establecido por el Ministerio de Hacienda y con el que se tuvieron en cuenta mejoras en el cálculo de la base imponible para que se garantizase que los contribuyentes que no experimentan incremento patrimonial en una transmisión queden exentos del tributo.

Por otro lado, en la mencionada modificación se adaptó el coeficiente para que en el periodo de los primeros 5 años de antigüedad de la vivienda el impuesto sea más gravoso, beneficiando a viviendas de más de 5 años de antigüedad, lo que beneficia indiscutiblemente a las familias y obstaculiza la especulación inmobiliaria.

En esta línea, y tras estudiar diferentes propuestas, desde el Equipo de Gobierno queremos seguir ahondando en la modulación de los tributos municipales para adaptarlos a la realidad social y económica en la que vivimos en cada momento, por ello lejos de especular sobre posibles sentencias judiciales que deroguen normativa legislativa actualmente en vigor, y entendiendo que ciertos tributos municipales sirven de manera indirecta para evitar generar bolsas especulativas de carácter inmobiliario, consideramos que merece la pena tomar decisiones que beneficien a una mayoría clara de los contribuyentes, especialmente a los pequeños contribuyentes.

Es por ello que, tras estudiar las diferentes variables, entendemos necesario aumentar considerablemente la bonificación por mortis causa, la más cuantiosa en número de beneficiarios, ya que



hablamos de que casi el 50% de las liquidaciones por plusvalía son motivadas por herencias, lo que supondría un beneficio real a los pequeños contribuyentes de nuestro municipio.

Por todo ello, desde el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Manzanares El Real propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se modifique el artículo 13.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana y, donde dice:

“Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de los bienes del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un porcentaje del 25 por ciento.”

Diga lo siguiente:

“Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de los bienes del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un porcentaje del 95 por ciento.”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a cuantos órganos o estamentos públicos sean necesarios para su entrada en vigor.

10º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE Y SUS CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Jose Damian Guijarro Martín, D^a M^a Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **APROBAR LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE Y SUS CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS**, con el siguiente tenor literal:

“Visto que el acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, por el que se establece que la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno tendrá lugar el primer miércoles de cada mes, que no sea festivo, excepto los meses de enero y agosto, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 10:00 horas.



No obstante lo anterior, dicho en dicho acuerdo se habilita al Alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Visto que la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre históricamente ha sufrido variaciones en la fecha de celebración supeditada especialmente por las vacaciones del personal funcionario que no favorecían la posibilidad de que los expedientes ya concluidos estuvieran disponibles con la antelación suficientes para que resultaran dictaminados por las Comisiones Informativas con carácter previo a la celebración del Pleno.

Es por lo que en virtud de las facultades que me atribuyen la vigente legislación de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno Municipal la adopción del presente acuerdo:

Punto único.- MODIFICAR la fecha de celebración de la sesión de carácter ordinario del Pleno de la Corporación durante el mes de septiembre, fijándola para el día 21 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, fijando la celebración previa de las Comisiones Informativas correspondientes el día 13 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, sin perjuicio de las sesiones que se convoquen con carácter extraordinario. “

11º.- INFORMES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Quedan reflejadas las intervenciones en la VIDEOACTA cuya grabación certificada se identifica en los siguientes códigos:

- Identificador ENI: ES_L01280822_2022_0000000000000000000000068025
- Identificador ENI: ES_L01280822_2022_0000000000000000000000068026

12º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA 1094/2022 AL 1399/2022.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 23 de mayo de 2022 al 22 de junio de 2022, comprendiendo de los Decretos números del 1094/2022 AL 1399/2022.

Los miembros de la Corporación quedan enterados

13º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

13.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS POR EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo



que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-EQUO, D. Jose Damian Guijarro Martín, D^a M^a Gema Gutierrez Garcia y D. Andres Garcia Bartolomé del Grupo Municipal PP, C's y VOX), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.**

El Sr. Galli, del Grupo Municipal C's, procede a la lectura de la Moción que literalmente dice así:

“Bernardo Galli Ullmann, con NIE X7549115-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Manzanares El Real, conforme al Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su debate y votación la siguiente Moción:

Modificación de precios por el uso de la piscina municipal

EXPONE:

Que es de público conocimiento la situación económica por la que están atravesando nuestros vecinos debido a los fuertes incrementos en todos los servicios. Que repercute especialmente en las familias con menos ingresos y que muchas de las cuales recurren a la piscina municipal para sobrellevar al calor propio de esta época.

Por otro lado el Ayuntamiento presume de tener un fuerte superávit que mantiene una solvencia suficiente para poder devolver a los vecinos en forma de mejoras en sus servicios.

Por todo lo expuesto desde el Grupo Municipal de Ciudadanos de Manzanares El Real elevamos al Pleno Municipal el siguiente acuerdo para su aprobación:

PRIMERO.- *Se reduzcan a la mitad todos los precios de la vigente tabla para el acceso y uso de las instalaciones de la piscina municipal, a partir del presente fin de semana inclusive.*

Fdo. D. Bernardo Galli Ullmann. Portavoz de Ciudadanos-Parido de la Ciudadanía de Manzanares El Real.”

Tras el estudio y debate se retira la Moción por no dar tiempo a tramitar la modificación presupuestaria para que tenga efectos este verano dado que se requiere informe de intervención y publicación para su entrada en vigor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta y siete minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria-Interventora, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

